



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 274-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 299-2025-GR.CAJ/DRA/OA-RR.HH con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD: 11033075, Informe de Vacaciones N° 009-2025-DRAC/RR.HH con fecha mayo de 2025, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, a través de Solicitud con fecha 27 de enero de 2025, el señor Santiago Ruben Quispe Villalobos, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, pago de vacaciones truncas del año 2024, en atención a que ha cumplido con su contrato N° 029-2019-GR-CAJ/DRAC, desempeñándose como Promotor Agrario en la Agencia Agraria Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

Que, mediante Oficio N° 274-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER con fecha 8 de mayo de 2025, con MAD con N° 11003913, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación necesaria para la emisión de la Resolución de Pago de Compensación Vacacional a favor del señor Santiago Rubén Quispe Villalobos.

Que, mediante Oficio N° 136-2025-GR.CAJ/DRA-OAJ con fecha 16 de mayo de 2025, con MAD N° 11016525, la Oficina de Asesoría Jurídica devolvió el Informe de Vacaciones a la Responsable de Licencias y Vacaciones, al haberse advertido un error en el cálculo de las vacaciones truncas consignado.

Que, subsanada la observación, mediante Oficio N° 299-2025-GR.CAJ/DRA/OA-RR.HH con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD N° 11033075, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Vacaciones corregido y solicitó la proyección de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe de Vacaciones N° 009-2025-DRAC/RR.HH con fecha mayo de 2025, emitido por la encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC, detalla lo siguiente:

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| - APELLIDOS | : QUISPE VILLALOBOS |
| - NOMBRES | : SANTIAGO RUBEN |
| - CONDICIÓN LABORAL | : CAS |
| - CARGO | : PROMOTOR AGRARIO |
| - UBICACIÓN | : AGENCIA AGRARIA SANTA CRUZ |
| - FECHA DE INGRESO | : 06 DE MAYO 2019 |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 215 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Mayo de 2025.

- RENUNCIA : 30 DE AGOSTO 2024
- LICENCIA SIN GOCE DE HABER : Del 06 mayo al 30 de agosto 2024
- HABERES MENSUALES : S/. 1,414.19

COMPENSACION VACACIONAL (truncas)

CALCULO:

$$S/. 1,414.19 / 12 = 118.00 \times 3 \text{ meses} = S/. 354.00$$

$$118.00 / 30 = 39.33 \times 24 \text{ días} = 94.39$$

$$\text{TOTAL A PAGAR} : S/. 448.39$$

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece: *“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)”.*

Que, en virtud a la Opinión N° 0036-2023-DGGFRH/HGPA, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 13 de marzo de 2023, dispone que: *“el cálculo de las vacaciones truncas del trabajador del régimen CAS se realiza sobre la base del 100% de su remuneración, teniéndose en cuenta que tiene derecho a 30 días de descanso físico, sobre el cual percibe el íntegro de su contraprestación”.*

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al señor **SANTIAGO RUBEN QUISPE VILLALOBOS**, el monto de **S/. 448.39** (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 39/100 soles), equivalente a vacaciones truncas (3 meses y 24 días), de acuerdo a la interpretación que se ha realizado en mérito al Informe de Vacaciones N° 009-2025-DRAC/RR.HH, emitido por la Responsable de Licencias y Vacaciones.

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto supremo N° 075-2008-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y la aprobación de la Dirección



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 218-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 23 de Mayo de 2025.

Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por Única vez al señor SANTIAGO RUBEN QUISPE VILLALOBO como ex trabajador CAS de la Agencia Agraria Santa Cruz de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca el monto de S/. 448.39 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 39/100 soles), por concepto de vacaciones truncas (3 meses y 24 días), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura efectúe el pago al señor SANTIAGO RUBEN QUISPE VILLALOBOS, por el concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor SANTIAGO RUBEN QUISPE VILLALOBOS, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Zarumilla 518 Centro Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz, región de Cajamarca así como al Responsable de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC; del mismo modo, PUBLICARLO en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR